

Ayuntamiento del Puig de Santa Maria

Annuncio del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria sobre aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Local de la Infancia y la Adolescencia (CLIA).

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2021, acordó por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que constituyen la Corporación, la aprobación inicial del Reglamento del Consejo Local de la Infancia y Adolescencia del Puig (CLIA).

Visto la publicación inicial de fecha 20 diciembre de 2021 n.º 243 del Boletín Oficial de la Provincia de València del Reglamento del Consejo Local de la Infancia y Adolescencia del Puig (CLIA).

Visto el informe de la Oficina Central de Registro General de entrada donde se informa que no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

De conformidad con el artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se aprueba definitivamente el Reglamento del Consejo Local de la Infancia y Adolescencia del Puig (CLIA).

Reglamento del Consejo Local de la Infancia y Adolescencia del Puig (CLIA).

ÍNDICE

Antecedentes.

Artículo 1. Definición.

Artículo 2. Objetivos.

Artículo 3. Miembros del Consejo.

Artículo 4. Moderadora/o y secretario/a.

Artículo 5. La figura de la persona dinamizadora.

Artículo 6. Normas básicas de convivencia.

Artículo 7. Derechos y deberes.

Artículo 8. Funcionamiento del CLIA.

Artículo 9. Funcionamiento de las sesiones.

Artículo 10. Motivos de baja del Consejo.

Artículo 11. Faltas.

Artículo 12. Votaciones.

Artículo 13. Acuerdos.

Artículo 14. Comunicación con el Ayuntamiento.

Artículo 15. Composición del Consejo.

Artículo 16. El Pleno de rendición de cuentas.

Disposiciones adicionales.

ANTECEDENTES

El derecho a la participación que tienen todos los niños, niñas y adolescentes es uno de los cuatro principios fundamentales reconocido en la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el día 20 de noviembre de 1989, en el cual se reconoce a la infancia y la adolescencia como ciudadan@s de pleno derecho. Dicha convención fue ratificada por España y publicada en el Boletín Oficial del Estado el día 31 de diciembre del año siguiente por tanto, su aplicación se considera de obligado cumplimiento, así como inalienable y fundamental para el desarrollo de los derechos fundamentales de niñ@s y adolescentes español@s.

En nuestro país, dicha participación está determinada por el ordenamiento jurídico en materia de personas menores de edad:

- En el ámbito nacional se debe hacer referencia a la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil ya que nos argumenta en su exposición de motivos que “la mejor forma de garantizar socialmente y jurídicamente la protección de la infancia es promoviendo su autonomía como sujetos. De esta manera podrán ir construyendo progresivamente una percepción de control acerca de su situación personal y de su proyección de futuro...”. Siendo de este modo, la participación activa en los asuntos que les afectan la vía para la promoción de su autonomía y desarrollo personal.

- En el ámbito autonómico de la Comunidad Valenciana cabe destacar la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia.

En su preámbulo nos indica que “Por primera vez se reconoce a la infancia y la adolescencia como ciudadanía activa y de pleno derecho en la Comunitat Valenciana y se promueve su participación en todos los ámbitos de las esferas pública y privada como uno de los objetivos fundamentales de este proyecto normativo. Este derecho a que su opinión sea escuchada y tomada en consideración en todos los asuntos que les afectan, tanto individual como colectivamente, es un eje transversal que pretende conseguir una alianza intergeneracional necesaria para garantizar la cohesión social en nuestra sociedad.” Encontrando la cuestión de la participación más extensamente desarrollada en su artículo 16 donde nos dice que “las iniciativas de participación ciudadana que lleven a cabo las administraciones públicas deben incluir, cuando afecten a los derechos de la infancia y la adolescencia, las adaptaciones necesarias, en la información ofertada y en los canales de comunicación, adoptando formatos accesibles para que niños, niñas y adolescentes puedan participar”(…) “Las administraciones locales deben promover, con medios suficientes, la constitución de los consejos locales de infancia, como órganos consultivos y de participación de los niños y las niñas en todos aquellos asuntos que les afecten, directamente o indirectamente, en el ámbito municipal”.

En este contexto social y jurídico, desde el ámbito de la participación infantil y juvenil, el Ayuntamiento del Puig de Santa Maria ha puesto en marcha la iniciativa de crear y construir una estructura dentro de un contexto que permita la aplicación práctica y real de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia, promoviendo su aplicación práctica en políticas concretas que permitan involucrar en este ámbito a todos aquellos áreas que puedan emprender acciones desde el gobierno municipal de nuestra localidad.

Por estas razones, se impulsa la creación del órgano de participación que es el Consejo Local de Participación de la Infancia y la Adolescencia (CLIA). Un órgano representativo de niñas, niños y adolescentes que les permitirá abordar, junto con sus compañer@s del Consejo, los temas que afectan a sus condiciones de vida, tanto individuales como colectivas. Este órgano consultivo que tiene autonomía propia precisa de una regulación y ordenamiento que permita su correcto funcionamiento y el desarrollo de un modelo de participación justo, democrático e igualitario que permita la participación de todas y cada una de las personas menores de edad que residan en nuestra población.

Tal como determina UNICEF (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia que considera que la protección de los derechos del niño y el cuidado de los niños del mundo conforman los cimientos del desarrollo humano) debemos tener en cuenta “a la hora de impulsar la participación infantil en el entorno más cercano al niño o niña, el municipio, debemos fomentar procesos participativos que garanticen la igualdad de los derechos de los niños y niñas, promoviendo personas capaces de respetar la diferencia, la diversidad y las posibilidades de los otros y otras, en un contexto democrático”. Así mismo, esta entidad determina que “Los Consejos Locales de Infancia y Adolescencia (en adelante, CLIA) son espacios específicos para la participación infantil activa en el marco del gobierno local. Se trata de un mecanismo para la colaboración activa entre niños, niñas y adultos en las políticas municipales que encuentra su fundamentación más básica en la Convención sobre los Derechos de la Infancia, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. Los CLIA son un órgano de participación y representación del conjunto de la infancia dentro de un municipio determinado.”

Por todo ello, se ha procedido a la redacción del presente reglamento que determina cada uno de los aspectos que regirán el funcionamiento del Consejo Local de Infancia y Adolescencia del Puig de Santa Maria.

Artículo 1. Definición

El Consejo Local de la Infancia y la Adolescencia (en adelante CLIA) es un órgano permanente de participación infantil y adolescente creado por este ayuntamiento en el cual las opiniones de niños, niñas y adolescentes se tienen en cuenta para todo aquello que afecta en la vida comunitaria tanto a nivel colectivo como de manera individual (escolar, familiar, social y municipal).

El CLIA un espacio de intercambio de ideas y propuestas entre niños, niñas y adolescentes y el gobierno municipal y donde se escucha, explica y consulta todos aquellos temas que, de un modo u otro, puedan afectar a su calidad de vida.

Se considera fundamental la creación del CLIA como un mecanismo de comunicación bidireccional entre infancia / adolescencia y el ayuntamiento que permita a esta entidad conocer sus intereses, necesidades y propuestas relativas a la vida en esta localidad; para ello, es esencial poder contar con el respaldo de los centros docentes de la localidad, tanto de titularidad pública como privada, con tal de que puedan formar parte de este proyecto con su apoyo al mismo, permitiendo la cesión de tiempos para la dinamización de las actividades del CLIA, así como de los espacios necesarios para dicha comunicación.

La coordinación entre los espacios de la educación formal y el de la educación no formal permite abarcar todos los ámbitos en los que de se desarrolla la vida de l@s menores de edad, posibilitando esta una aproximación holística a la realidad de su día a día.

Artículo 2. Objetivos

El objeto principal del consejo es la participación de la infancia y la adolescencia en aquellas cuestiones que les atañen o que se sopesen puedan ser de importancia para su vida, promoviendo el espíritu reflexivo y la conciencia crítica sobre los aspectos que, de un modo u otro, inciden en la calidad de su vida y en la de toda la comunidad.

Del mismo modo, es objetivo fundamental el fortalecimiento de su proceso de crecimiento como ciudadanos y ciudadanas activ@s y participativ@s, implicad@s en el desarrollo social y comunitario y es fomenta el desarrollo aptitudes y capacidades que permitan ejercer dicho papel.

También deberá impulsar la educación en los valores que promueven la Unión Europea: el espíritu democrático, la promoción de la igualdad de género, el respeto a la diversidad, la tolerancia a los distintos colectivos que forman la sociedad, la conciencia medioambiental... Así como promover la difusión, conocimiento y aplicación de los Derechos de la Infancia y la adolescencia.

Por último, participar en la elaboración y seguimiento de los Planes de Infancia que se acometan, para que las necesidades de los niñ@s y adolescentes sean reflejadas en ellos.

Artículo 3. Miembros del Consejo

El CLIA estará integrado por las niñas, niños y adolescentes que sean residentes y costen en el padrón en El Puig de Santa María, con edades comprendidas entre los 8 y los 16 años, estudiantes de primaria, secundaria y/o bachillerato/fp básica, con independencia que sea en un centro educativo de la localidad o de fuera de ella.

Esta entidad garantizará la promoción de una distribución paritaria por lo que se refiere a la edad y al sexo, así como la inclusión de los distintos colectivos sea cual sea su origen o condición.

Su participación debe tener un carácter libre y voluntario, no pudiendo ser obligad@s por ningún tercero, sino que siempre se debe asegurar que sea una libre elección del/de la menor de edad.

El cargo tendrá carácter bianual y las elecciones serán abiertas a cualquier niñ@ o adolescente que cumpla los requisitos antes mencionados.

La selección de participantes se realizará, por parte del área de infancia y adolescencia, siguiendo los criterios de igualdad de representación por sexos, edades y centros educativos.

El número de miembros del Consejo vendrá determinado por la presencia del consejo, teniendo un número flexible que varíe entre los 12 y los 25 miembros.

Artículo 4. Moderadora/o y secretario/a

Estas dos figuras serán nombradas con carácter rotativo en cada sesión entre los miembros del CLIA, deberán fomentar y velar porque que el transcurso de las sesiones se lleve a cabo mediante un clima de tolerancia, respeto y armonía entre sus distintos miembros.

Entre todos los miembros del consejo tienen el deber y la obligación de preparar el espacio y los materiales precisos para el transcurso de la misma, así como su cuidado y respeto.

Funciones del moderador/a:

- Dar comienzo y fin a cada sesión.
- Lectura en voz alta de los diferentes puntos del orden del día.

c. Establecer e indicar el orden de las diversas intervenciones.

d. Avisar de las consecuencias de las faltas de asistencia.

e. Dar y/o quitar el turno de palabra a los consejeros/as, invitados/as o demás participantes.

f. Fomentar el respeto, la asertividad, la escucha activa y la cohesión grupal.

Funciones del secretario/a:

a. Lectura del acta de la sesión anterior.

b. Revisar las faltas de asistencia e indicárselas al/ a la dinamizador/a.

c. Contabilizar los votos afirmativos y los negativos en cada votación.

d. Tomar nota del acta de la sesión.

Artículo 5. La figura de la persona dinamizadora

La puesta en funcionamiento y marcha del CLIA entraña la dotación de un/a profesional que lleve a cabo la función de dinamizador/a, fomentando la participación y con el objetivo de acompañarles, brindándoles apoyo y recursos tanto físicos como competenciales.

La figura del/ de la dinamizador/a deberá ser ejercida por la/s persona/s vinculadas a la concejalía de Juventud e Infancia de esta corporación, las cuales deberán poseer la titulación especializada en este ámbito de dinamización social, así como las capacidades necesarias que permitan su intervención con menores en el ámbito de la educación no formal.

Funciones del/ de la dinamizador/a

a) Fomentar el respeto, la asertividad y la cohesión grupal, dinamizando las sesiones mediante herramientas de educación no formal (dinámicas, juegos, rol-playas...).

b) Dar a conocer las bajas o posibles nuevas incorporaciones.

c) Avisar de las consecuencias de las faltas de asistencia.

d) Apoyo en la resolución de conflictos cuando el grupo no pueda solucionarlo por sí mismo.

e) Preparar el material necesario para el desarrollo de las sesiones.

f) Servir de nexo de unión entre los miembros del CLIA y el personal técnico municipal, así como con el equipo de gobierno municipal (alcalde/sa y concejal@s).

g) Realizar las convocatorias de sesiones, la comunicación con las familias y la transcripción del acta para su aprobación en sesiones posteriores.

Artículo 6. Normas básicas de convivencia

a. Se debe acudir de manera regular a las sesiones establecidas en el calendario anual, intentando en la medida de lo posible ser puntual tanto al inicio como al final de la sesión.

b. Cuando un consejer@ está hablando l@s demás lo escuchan de forma atenta y en silencio (escucha activa).

c. Si se desea pedir el turno de palabra se debe levantar la mano, esperando a que se lo concedan para expresar su opinión. Una vez que el CLIA genere una dinámica de sesiones estables y organizadas, el propio grupo puede autogestionar ese turno de palabra de manera autónoma sin requerir la intervención de la persona que modere. Se podrá realizar este sistema más autónomo siempre que se garantice la participación en libertad y capacidad de intervención de todos y cada uno de sus miembros.

d. Si no se respeta el orden de los turnos de palabra y se crean interrupciones de manera sistemática y continuada se solicitará a esa persona que respete el turno de palabra. Si la actitud continua se le puede expulsar al/la consejero/a 5 minutos fuera de la sesión, comprometiéndose en guardar silencio para volver a entrar. Esta medida puede ser establecida en casos muy concretos, ya que siempre se promoverá el diálogo, el respeto y el entendimiento entre sus miembros.

e. Se puede llevar a las reuniones dispositivos móviles siempre y cuando estén en silencio y no se estén utilizando en el transcurso de las reuniones; quedando absolutamente prohibido la grabación de vídeo, audio o fotografía, así como su difusión en cualquier medio por parte de sus miembros.

Artículo 7. Derechos y deberes

Se debe acudir a todas las sesiones establecidas del CLIA, pudiendo no asistir en caso de fuerza mayor como enfermedad o encontrarse

ausente de la localidad. Si las faltas son continuadas y sin motivo justificado, se podrá proponer la baja y sustitución de dich@consejer@.

Todos/as miembros del Consejo tienen el derecho y el compromiso de tomar nota de todo aquello de lo que se hable en las reuniones del mismo. El objeto de esas notas es poder transmitirles a sus compañeros/as la información necesaria de lo que se ha hablado y las decisiones acordadas desde el consejo.

Artículo 8. Funcionamiento del CLIA

El Consejo se reunirá quincenalmente (por ejemplo, dos miércoles de cada mes), de forma habitual. El espacio reservado para ello será preferentemente el Espai Jove (Centre Cívic), pudiendo realizar salidas para estudiar espacios y propuestas.

Se plantea la idoneidad de realizar las sesiones fuera del horario lectivo, pero serán los propios miembros del Consejo los que, mediante el alcance de un consenso, acuerden el establecimiento del mismo (ejemplo: dos miércoles al mes de 17,30 a 19,30 horas).

La duración mínima de las sesiones será como mínimo de hora y cuarto y máxima de dos horas.

Con carácter extraordinario se autorizarán sesiones con una temporalización diferente en función de las exigencias planteadas. El calendario de las sesiones se aprobará por consenso en la primera reunión de inicio del consejo.

Es preciso que todos/as los niños/as y adolescentes sepan que tema se va a tratar en cada reunión del Consejo y puedan sus compañer@s transmitir su opinión a sus representante en el Consejo. De esta manera, los miembros del consejo se comprometen a comunicar a todos/as los/as niños/as y adolescentes las decisiones acordadas en las reuniones del mismo.

Artículo 9. Funcionamiento de las sesiones

Las sesiones comenzarán y acabarán siempre con puntualidad con el fin de favorecer la organización de l@s consejer@s y sus familias así como la eficiencia en la gestión de tiempo.

El inicio de cada sesión dará comienzo pasando lista de los asistentes a las mismas, contabilizando las faltas de asistencia, justificadas y no justificadas. Seguidamente, se procederá a la lectura del acta de la sesión anterior a modo de recuerdo, de forma dinámica y fluida.

Después, mediante las herramientas dinamizadoras que aporta la educación no formal, se realizarán dinámicas de grupo, juegos o rolle-plays con distintos objetivos tales como romper el hielo, fomentar la empatía y la escucha activa, promover la cohesión grupal y la capacidad de trabajo en equipo, aprender la resolución dialogada de los conflictos... para proceder entonces a la lectura del acta del orden del día y pasar a las distintas acciones e intervenciones de palabra. Los últimos 10 minutos de la sesión son para llevar a votación los posibles acuerdos y decisiones tomadas, así como para la evaluación de la sesión.

Este será el esquema genérico de cada sesión:

1. Explicación de los diferentes puntos del día de manera dinámica y participativa.
2. Actividades y ejercicios de dinámicas de grupo para fomentar un clima activo y agradable. De igual modo, se trabajará la participación infantil/juvenil (escucha activa, creatividad, asertividad, etc.). Se procurará que se genere un clima de confianza mutua entre todos/as los/as integrantes para fomentar el sentimiento de pertenencia al grupo.
3. Dinámicas participativas novedosas para abordar el tema a tratar de una manera atractiva y creativa, fomentando la participación de todos los miembros por igual.
4. Para finalizar, se realizará una reflexión o evaluación grupal, a modo de conclusión para completar el cierre de la reunión.

A pesar de que las sesiones disponen del esquema anteriormente presentado, al poseer una metodología participativa y activa, caben modificaciones y cambios que permitan adaptarse a cada una de las necesidades del momento. El CLIA es un ente vivo y con autonomía por lo que serán los miembros del mismo los que, acompañados de la figura de su dinamizador/a, quienes escojan las actividades, proyectos y el modo en que se desarrollaran las sesiones para su implementación continua.

El tema elegido para desarrollar en cada sesión versará sobre los intereses de la infancia y la adolescencia en el municipio del Puig.

Para ello, los/las consejeros/as darán prioridad a las temáticas que consideren más importantes.

Es muy importante que en cada una de las reuniones del consejo el tiempo de participación y de dialogo de los/as consejeros/as debe ser contabilizado en tiempo mayor al tiempo de intervenciones de las personas adultas, creando un clima de autogestión que irá aumentando en cada sesión. Asimismo, la intervención por parte de los adultos tiene que estar realizada mediante un lenguaje claro, sencillo y adecuado a la comprensión de los/as menores (este es un aspecto fundamental).

Igualmente, las personas adultas aunque tengan derecho a expresar sus opiniones no tendrán derecho a voto en las decisiones que se consigan dentro del Consejo.

Artículo 10. Motivos de baja del Consejo

Las motivaciones para causar baja son las siguientes:

1. Renuncia voluntaria del miembro del consejo por escrito, firmada por sus progenitores o tutor@s legales.
2. Recibir 5 faltas de asistencia no justificadas o 8 faltas acumuladas tanto si son justificadas como si no. Se consideran motivos de justificación de faltas de asistencia:

a. Por enfermedad o visita médica, mediante justificante médico o paterno.

b. Preparación de exámenes importantes y/o finales para el día siguiente.

c. Causa sobrevenida justificada (imposibilidad de acudir físicamente o virtualmente a la sesión por causa de fuerza mayor, por ejemplo estar de viaje fuera del municipio). En cuyo caso siempre debe ser comunicado con antelación por las familias.

Cuando se reciban 2 faltas de asistencia sin ningún tipo de justificación o 3 justificadas, se pondrán en contacto con l@s progenitores o tutores del consejero/a para entender la situación del mismo y examinar las posibles vías para intentar posibilitar la continuación de la persona como miembro del consejo.

El incumplimiento de las normas de funcionamiento del consejo acarrearán faltas muy graves o reiteración de faltas graves, previa propuesta y aprobación por parte del Consejo.

Se escogerán, asimismo, cinco miembros como suplentes de las mismas edades que los miembros titulares, para que en caso de necesidad poder cubrir las vacantes surgidas de renuncia o baja.

Artículo 11. Faltas

Las reuniones se desarrollarán siguiendo los valores de respeto, tolerancia y armonía, impidiendo las faltas de respeto, buscando la solución más pacífica a los posibles conflictos y primando siempre el interés grupal por encima del individual (consenso grupal).

Si l@s consejer@s implicad@s en un problema no son capaces por sí mism@s de llegar a un acuerdo pacífico se planteará la situación al conjunto del Consejo para que, una vez oídas ambas versiones, ayuden a los afectados en la búsqueda de la mejor solución ambos y para el grupo. Para ello, se fomentarán los valores de tolerancia, respeto y armonía grupal donde ambas partes ganen. Si se continúa sin llegar a un acuerdo, será la persona que dinamiza la encargada de mediar en el conflicto para alcanzar un acuerdo.

Se constituye un código de infracciones y sanciones:

Faltas leves:

- Perturbar el clima de convivencia de manera continuada creando un clima de malestar (no escuchar, no respetar el turno de palabra, no participar activamente...).
- Agresiones verbales de cualquier tipo contra otros/as miembros del consejo, persona invitada, dinamizadora, técnic@s municipales, responsables políticos... Se considerará agresiones acciones tales como insultos, palabras mal sonantes, humillaciones, burlas, etc.
- Emplear de una forma inadecuada las instalaciones del centro y/o su propio mobiliario y materiales. Incluye actos tales como tirar intencionadamente cosas por el suelo, rallar los muebles, romper o estropear el material de forma intencionada, descuidar el material, etc.
- Incomodar a los/as participantes por medio de intervenciones fuera de lugar o empleando un lenguaje hiriente o inadecuado.
- Cualquier comentario de contenido racista, xenófobo, machista o que no respete los derechos LGTB.

Faltas graves:

- El acopio de tres faltas leves como mínimo acarreará una falta grave.
- Que las faltas leves sean constantes, provoque alteraciones de forma asidua.
- Que se trate de agresiones verbales graves, así como amenazas de cualquier tipo contra miembros del consejo, personal invitado o trabajadores/as del propio centro.

Faltas muy graves:

- La acumulación de tres faltas como mínimo de categoría grave.
- Agresión física o intento de ello contra cualquier persona relacionada con el CLIA: consejeros/as, personal invitado, usuarios/as del centro, trabajadores/as, etc.
- El robo o hurto de bienes o materiales, sin distinción si son de propiedad del centro o de cualquier persona: consejeros/as, personal invitado, usuarios/as del centro, trabajadores/as, etc.
- Provocar daños graves y/o notorios contra las instalaciones y materiales del centro de forma voluntaria e intencionada.
- Entrar en zonas privadas o de autorización restringida de forma reiterada.

Tipo de sanciones:

- Faltas leves y graves: amonestación por escrito dirigida a las familias.
- Faltas leves, graves y muy graves: amonestación de forma privada verbalmente.
- Falta muy grave: privación de la condición de consejero/a. Notificación a los demás miembros del Consejo así como a las familias de l@s consejer@s.

Artículo 12. Votaciones

- Las votaciones serán libres y democráticas, votando solo l@s miembros del CLIA de manera independiente. Un/a consejero/ un voto. Cuando algún miembro del consejo no pueda acudir a una sesión pero desee votar podrá delegar el voto en un compañer@, comunicándolo previamente a la concejalía de Infancia y Adolescencia por escrito.
- El valor del voto no se puede modificar sin motivo justificado.
- Las decisiones se tomarán por medio de la mayoría simple previo tiempo de reflexión conjunta. En caso de empate se dispondrá un tiempo de reflexión y exposición de motivos, promoviendo una segunda votación. Si hubiera un nuevo empate será el/la consejero/a que realice las funciones de moderador/a tendrá un voto de gracia (doble valor).
- El voto es personal, individual e intransferible.

Artículo 13. Acuerdos

La adopción de acuerdos por parte del CLIA se regirá según el procedimiento que se acuerde, siendo la aprobación por “mayoría simple” la más común. Hay que recordar que el número de miembros menores de edad siempre será mayor que el número de miembros adultos ya que de otra forma se desvirtuaría la propia naturaleza del órgano. Se trata por tanto de una estructura de carácter deliberativo y de consulta del resto de órganos municipales si formados mayoritariamente por personas adultas.

El Consejo podrá solicitar información de las administraciones públicas locales y de otras entidades si lo precisa para su toma de decisiones.

Los acuerdos y resoluciones del CLIA serán debidamente difundidos por la secretaría, especialmente entre aquellos servicios municipales que se vean afectados por dichos acuerdos.

Artículo 14. Comunicación con el Ayuntamiento

La relación de comunicación del Consejo con la administración local es necesario que sea bidireccional y constante, contando como mínimo con dos sesiones anuales (rendición de cuentas).

Además se comunicará a la administración local, que estará representada por las responsables políticas del área de Infancia y Adolescencia, los puntos que se van a tratar en cada sesión y se les demandará información cuando se precise y se requerirá de la presencia de representantes técnicos de áreas específicas del Ayuntamiento cuando el orden del día lo requiera. Así mismo, l@s distint@s representantes polític@s miembros del equipo de gobierno local podrán acudir a

las sesiones para presentar una consulta o porque el propio CLIA solicite su asistencia.

Artículo 15. Composición del Consejo

La estructura jerarquizada del Consejo Local de la infancia y la adolescencia se estructurará de la siguiente manera:

1. La Presidencia del consejo será ejercida por el/la alcalde/sa del municipio o la persona en la que se delegue.

1. Vocales:

1. Concejal/a de Participación Ciudadana.
 2. Concejal/a Infancia y adolescencia.
 3. Concejal/a de Juventud.
2. Secretaría: las funciones recaerán en el personal adscrito a la concejalía de Infancia y adolescencia.
3. Consejeros/as: estudiantes de primaria, secundaria y bachillerato (niños/as y adolescentes), con edades comprendidas entre los 8 y los 16 años, empadronad@s en El Puig de Santa María. Esforzándose en una distribución paritaria por lo que toca a la edad y sexo.

Artículo 16. El Pleno de rendición de cuentas

El Pleno del Consejo estará constituido por Presidencia, Vicepresidencia, los vocales y la secretaría del Consejo.

La determinación de quién deberá ejercer cada figura viene determinado en el artículo 15 del presente reglamento. La figura de la vicepresidencia del pleno del rendición de cuentas será ejercida por un o una portavoz elegido por los miembros del Consell.

Se reunirán, con carácter habitual, dos veces al año como mínimo. Las reuniones se adaptarán al cumplimiento de las tareas escolares de los/as miembros del consejo, evitando emplazar las mismas en épocas de exámenes finales.

De manera semejante, a parte de las reuniones ordinarias mencionadas en el párrafo anterior, se destaca la idoneidad de emplazar reuniones de naturaleza extraordinaria y/o excepcional cuando lo disponga la presidencia del consejo o la mayoría de los componentes del mismo.

El pleno dispondrá de un orden del día conocido con suficiente antelación con el fin que todas las personas participantes puedan preparar sus intervenciones en la misma.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera: La enmienda total o parcial de los artículos que conforman el presente Reglamento del Consejo Local de la infancia y la adolescencia, así como la disolución del mismo, corresponde al Ilustrísimo Ayuntamiento, por medio de la petición y tras la consecución de acuerdos con el consejo.

Segunda: Todas las actuaciones y/o documentos que se articulen bajo el amparo del presente reglamento se efectuarán mediante un lenguaje simple, fácil y comprensible para los niños/as y adolescentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Puig de Santa Maria, a 14 de febrero de 2022.—La alcaldesa, Luisa Salvador Tomás.